

Santiago, 10 OCT 2019

VISTOS:

1. El documento de fecha 5 de julio de 2019, Ingreso Correlativo N°03248-19 ("**Notificación**"), que notifica a la Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**" o "**FNE**") la operación de concentración consistente en la eventual adquisición por parte de Natura Holding S.A., una nueva sociedad *holding* de Natura Cosméticos S.A., Brasil ("**Natura**"), de los derechos que le permitirían influir decisivamente en la administración de Avon Products, Inc. ("**Avon**" y junto con Natura, "**Partes**").
2. Las presentaciones de fecha 5 de julio de 2019, Ingreso Correlativo N°03247-19; 2 de julio de 2019, Ingreso Correlativo N°03643-19; y 5 de septiembre de 2019, Ingreso Correlativo N°04082-19, mediante las cuales las Partes solicitaron a esta Fiscalía la exención de acompañar ciertos antecedentes a la Notificación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3° del Reglamento, según se define más adelante; y las resoluciones de esta Fiscalía de fecha 19 de julio; 19 de agosto; y 16 de septiembre, todas de 2019 ("**Resoluciones de Exención**"), que resolvieron, respectivamente, dichas solicitudes.
3. Las presentaciones de fecha 2 de agosto de 2019, Ingreso Correlativo N°03643-19 ("**Primer Complemento**"); 2 de septiembre de 2019, Ingreso Correlativo N°04082-19 ("**Segundo Complemento**"); y 3 de octubre de 2019, Ingreso Correlativo N°04588-19 ("**Tercer Complemento**", y junto a los anteriores, los "**Complementos**"), a través de las cuales las Partes complementaron y modificaron la Notificación, con el objeto de subsanar los errores u omisiones de la misma que fueron expuestos por la Fiscalía mediante resoluciones sucesivas de fecha 19 de julio; 19 de agosto y 16 de septiembre, todas de 2019 ("**Resoluciones de Notificación Incompleta**").
4. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**").
5. Lo establecido en el Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado con fecha 1 de junio de 2017, que Aprueba el Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**").

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por los apoderados de las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, al adquirir Natura derechos que le permitirían influir decisivamente en la administración de Avon.

2. Que la Notificación, el Primer Complemento y Segundo Complemento, adolecieron de errores y omisiones distintos entre sí, respecto de información esencial para analizar la Operación. Ante ello, y a la luz de lo dispuesto en el artículo 50 inciso final del DL 211, la Fiscalía declaró tres Resoluciones de Notificación Incompleta, en las que dio cuenta que la información proporcionada en el marco de la transacción no cumplía todos los requisitos establecidos en el artículo 2 del Reglamento.
3. Que, finalmente, los errores y omisiones comunicados por la FNE en las Resoluciones de Notificación Incompleta fueron subsanados en el Tercer Complemento, oportunidad en que las Partes declararon expresamente la veracidad y suficiencia de los antecedentes acompañados en dicha presentación.
4. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, es posible concluir que la Notificación está completa, resultando procedente dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F207-2019.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE**.

Rol FNE F207-2019

Por orden del Fiscal Nacional Económico,



FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

[Handwritten signature]
PRC